



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1833902M

Ref. 24-SU-06

Asunto: aprobación de expediente de contratación.

VISTO el expediente nº 24-SU-06 motivado por la contratación mixta consistente en el alquiler, instalación y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la celebración de la "XII Fira Popular (2024)", y en la prestación de los servicios complementarios de control de accesos, vigilancia y seguridad, coordinación técnica, logística y de actuación frente a emergencias, y;

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que por medio de la Providencia de fecha 08/05/2024 los concejales delegados de las áreas de Contratación y Fiestas han dispuesto:

1º. Acordar la iniciación de expediente en orden a la adjudicación del contrato mixto consistente en el alquiler, instalación y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la celebración de la "XII Fira Popular (2024)", y en la prestación de los servicios complementarios de control de accesos, vigilancia y seguridad, coordinación técnica, logística y de actuación frente a emergencias.

2º. Identificar el mencionado expediente de contratación con la signatura 24-SU-06.

3º. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la selección del contratista en la modalidad de procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El PCAP deberá redactarse de modo que en la composición de la Mesa figurarán como miembros las personas designadas habitualmente como tales en función del cargo o puesto que ostentan, tanto en lo referente a la presidencia, como a los vocales y el secretario.

4º. Se ordena al departamento de Contratación que el pliego de cláusulas administrativas particulares habrá de redactarse para licitar un solo contrato mixto, sin división en lotes, cuyo objeto comprenderá tanto el suministro de las infraestructuras necesarias para la feria como también la prestación de los servicios complementarios que la celebración de la feria necesita igualmente, y entre éstos los servicios de vigilancia y seguridad.

5º. Una vez redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, continúese la tramitación del expediente con la incorporación del informe jurídico del Servicio de Contratación y de Secretaría, así como el informe de la fiscalización previa de Intervención, con vista a completar dicho expediente y dictar la resolución de motivada a que se refiere el artículo 117 de la LCSP 9/2017.

6º. Ordenar la tramitación preferente del presente expediente de contratación, dándose prioridad a su despacho sobre otros asuntos de homogénea naturaleza en las unidades administrativas de Contratación, Intervención, Secretaría y Fiestas.

RESULTANDO que se encuentran incorporadas al expediente las siguientes actuaciones preparatorias del contrato, a saber:

a) Informe razonado relativo a la necesidad e idoneidad de proceder a la mencionada contratación, firmado por el agente de Promoción Cultural (técnico municipal de Fiestas) y el concejal ponente de Fiestas Populares, en fecha 29/04/2024.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/05/2024

Este informe se pronuncia favorablemente sobre la habilitación competencial municipal en relación con el contrato que se proyecta, identifica la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción y su relación directa, clara y proporcional con el objeto contractual proyectado, incluye la justificación acerca de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato y el tratamiento de datos de carácter personal todo ello en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 28.1, 99.3 y 122.2 de LCSP 2017.

b) Informe relativo a la adecuación al mercado del presupuesto de licitación del contrato y su desglose con especificación de los costes y gastos calculados para su determinación, conforme a lo preceptuado en los artículos 100, 101 y 102 de LCSP 2017.

Se acompaña DACI de la empresa Boreas Consultoría Técnica SL:

c) Pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, firmado el 30/04/2024 firmado por el agente de Promoción Cultural (técnico municipal de Fiestas) y el concejal ponente de Fiestas Populares.

d) Informe-propuesta sobre otras determinaciones a incluir en pliego de cláusulas administrativas particulares, firmado por el agente de Promoción Cultural (técnico municipal de Fiestas) y el concejal ponente de Fiestas Populares, en fecha 30/04/2024.

Este informe contiene la justificación de la elección del procedimiento de adjudicación y, además, incluye un pronunciamiento expreso y motivado en lo referente a la adecuación de los criterios propuestos para seleccionar a los licitadores (solvencia) y adjudicar el contrato, póliza de seguro exigible al adjudicatario, condiciones especiales de ejecución del contrato, propuesta de penalidades y causas específicas de resolución contractual, subcontratación y plazo de garantía.

e) Informe jurídico del jefe del Servicio de Contratación de fecha 03/05/2024, sobre la agregación o fusión de contratos de distinto tipo en uno mixto.

f) Diligencia de fecha 06/05/2024, mediante la que se hace constar que no existe en ejecución ningún acuerdo marco al que pueda adherirse el Ayuntamiento en las centrales de contratación a las que está adherido este municipio (Central de Compras del Estado, de la Generalitat, de la Diputación, FEMP y FVMP).

g) Documentos contables por importe total de 381.764,72 euros, coincidente con el presupuesto de licitación del contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3380.20300 y 3380.20500

h) Justificante de la publicación de anuncio de información previa en el DOUE. Fecha de envío: 28/02/2024. Fecha de publicación: 29/02/2024.

RESULTANDO que obra asimismo en el expediente el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato mixto proyectado, a adjudicar por procedimiento abierto.

Este documento ha sido redactado en cumplimiento de lo ordenado al departamento de Contratación mediante la Providencia del órgano de contratación de inicio del expediente de contratación de fecha 08/05/2024.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1833902M

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la LCSP 2017, las prestaciones objeto de la presente contratación se ajustan al contenido propio de un contrato mixto por cuanto que contiene prestaciones típicas del contrato de suministro y del contrato de servicios.

A los efectos de la determinación de las normas que regirán la adjudicación, el contrato mixto que regula el presente pliego tendrá la consideración de contrato de suministro, al constituir la prestación principal del contrato el suministro en régimen de alquiler de la totalidad de las infraestructuras necesarias para la realización de la "XII Fira Popular (2024) y en la prestación de los servicios complementarios de control de accesos, vigilancia y seguridad, coordinación técnica, logística y de actuación frente a emergencias. Además, las prestaciones típicas del contrato de suministro son las más importantes desde el punto de vista económico.

El contrato tendrá carácter de administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25.1.a) de la LCSP, cuyo régimen jurídico será el propio de los contratos administrativos, por aplicación del apartado 2º del citado precepto.

CONSIDERANDO que la presente contratación se halla sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 19.1 y 21.1.b) de la LCSP 2017, puesto que el valor estimado del contrato es igual o superior a 221.000 euros.

CONSIDERANDO que el contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y la oferta económicamente más ventajosa se determinará tomando en consideración más de un criterio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 145.3.f) de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO que la duración del contrato propuesto se ajusta a lo señalado en el artículo 29.4 de la LCSP 2017 sobre plazo de vigencia y prórroga de los contratos de suministro.

CONSIDERANDO que en el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CONSIDERANDO que el pliego de cláusulas administrativas particulares que se ha redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.

Además, el citado pliego establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas y se adecua a las exigencias de su objeto, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, entre ellas las específicas relativas a responsabilidad social y de transparencia a que se refiere el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat.

El pliego incorpora igualmente al menos una de las condiciones especiales de ejecución del contrato enumeradas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

CONSIDERANDO que, por aplicación del apartado 1º de la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017 en concordancia con la base nº 26 de las de ejecución del presupuesto municipal





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
10/05/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1833902M

vigente para el ejercicio 2024, es atribución del alcalde, como órgano de contratación, la aprobación del presente expediente de contratación, con inclusión de los pronunciamientos a que se refiere el artículo 117 de la LCSP 2017.

En virtud de la Resolución de Alcaldía nº 2543 de 28/06/2023, el concejal delegado del Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos tiene conferida delegación genérica que le habilita para dictar actos administrativos en materia de contratación que afecten a terceros.

VISTO el informe jurídico emitido con fecha 09/05/2024 por la Jefatura del Servicio de Contratación y por Secretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8º de la Disposición adicional tercera de la LCSP 2017, en el que se concluye que, sin perjuicio de efectuarse una observación a la composición de la Mesa, se adecua a la legislación vigente el expediente tramitado para la adjudicación del contrato mixto consistente en el alquiler, instalación y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la celebración de la "XII Fira Popular (2024)", y en la prestación de los servicios complementarios de control de accesos, vigilancia y seguridad, coordinación técnica, logística y de actuación frente a emergencias.

VISTO el informe de Intervención nº 390/2024, de fecha 10/05/2024, que fiscaliza de conformidad, con observaciones, el expediente de referencia.

RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato mixto consistente en el alquiler, la instalación y el desmontaje de las infraestructuras necesarias para la celebración de la "XII Fira Popular (2024)", y en la prestación de los servicios complementarios de control de accesos, vigilancia y seguridad, coordinación técnica, logística y de actuación frente a emergencias.

SEGUNDO. Autorizar el gasto derivado de la presente contratación, por importe total de 381.764,72 euros, IVA incluido al tipo del 21%.

TERCERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, y también el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, firmado el 30/04/2024 firmado por el agente de Promoción Cultural (técnico municipal de Fiestas) y el concejal ponente de Fiestas Populares.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la selección del contratista en la modalidad de procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

QUINTO. Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación; y enviar el anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, a los efectos de su publicación en el DOUE, conforme a lo dispuesto a este respecto por el artículo 156.6 de la LCSP 2017 para los contratos sujetos a regulación armonizada.

En el perfil del contratante se publicarán, además de los pliegos y el anuncio de la licitación, la memoria justificativa del contrato y la presente resolución de aprobación del expediente, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 63.3.a) de la LCSP 2017.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
10/05/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1833902M

SEXTO. Nombrar responsables del contrato, para el caso que el mismo llegara a adjudicarse, a don José Miguel Prósper Salag, técnico municipal de Fiestas, con los efectos del artículo 62 de la LCSP 2017 y la cláusula 7ª del PCAP.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos, al departamento proponente de la contratación y al Servicio de Contratación.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
10/05/2024

